

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 291-2018-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 01059173), recibida el 02 de marzo de 2018, mediante la cual la estudiante TRILCE ANACELI GIL VERGARA, con Código Nº 1610126008, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2016-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a la estudiante TRILCE ANACELI GIL VERGARA, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración;

Que, mediante escrito del visto, doña TRILCE ANACELI GIL VERGARA, con firma notarial legalizada, formula renuncia por motivos personales, a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0235-2018-D-ORAA del 09 de marzo de 2018, adjunta el Informe Nº 010-2018-ISS/ORAA, indicando que la solicitante ingresó a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, según Resolución Nº 092-2016-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2016-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 215-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1º ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable de la estudiante **TRILCE ANACELI GIL VERGARA**, con Código Nº 1610126008, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2016-I por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, únicamente en el extremo pertinente.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPA, OBU, ORAA, URA, RE, e interesada.